



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Octubre de 2020

VISTO, los Oficios N° 04136-2020-PP/MINSA y N° 04393-2019-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, los Oficio N° 388-2020-OSEG-HCH y N° 416-2020-OSEG-HCH, de la Jefa de la Oficina de Seguros; los Memorándums N° 2669-2020-OEPE-HCH y N° 2605-2020-OEPE-HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 4182-2020-OEA/HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 764-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como rector, a efectos de preservar y mantener la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los Procuradores Públicos en el ámbito nacional (...); estableciendo en su artículo 24° que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el numeral 8 del artículo 33° de la precitada norma, señala que es una función del Procurador Público conciliar, transigir, y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° inciso 15.6, numeral 2 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, publicado el 23 de noviembre de 2019, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; señala que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Oficio N° 388-2020-OSEG-HCH de fecha 05 de agosto de 2020, la Oficina de Seguros pone de conocimiento que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 077-2020-SIS, remite la programación de gasto para pago de procedimiento financiero no Tarifado por Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto total de S/. 141,500.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente cuadro:

23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Peña Santillan Adolfo Ricardo	S/. 11,500.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente San Martin Madalengoitia Giuseppe	S/. 12,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Rodriguez Cedamano Orestes Neptali	S/. 18,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente San Martin Madalengoitia Giuseppe	S/. 12,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Torres Coronel Luz	S/. 18,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Campos Vidarte Francisco	S/. 14,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Falcón Camahualí Cesar H.	S/. 14,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Fuentes Montero Fortunato	S/. 14,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Hinostroza Huamán Carmen	S/. 14,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Inga Alvarado Claver Gorgonio	S/. 14,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
TOTAL PROGRAMADO		S/. 141,500.00	



Que, mediante Oficio N° 416-2020-OSEG-HCH de fecha 18 de agosto de 2020, la Oficina de Seguros pone de conocimiento que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 090-2020/SIS, remite la programación de gasto para pago de procedimiento financiero no Tarificado por Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto total de S/. 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente cuadro:

23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Aujase Zambrano Natalia Viviana.	S/. 6,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Espinoza Soto Gian Marco	S/. 12,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Montoya Falcon Carlos Alberto	S/. 18,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Quispe Chavez Lizeth Isabel	S/. 12,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
23.26.41	Servicios por Terceros por Empresa CIANNAS E.I.R.L. por Procedimientos realizados al paciente Sempertegui Irigoin Luis Alexander	S/. 18,000.00	CIANNAS E.I.R.L.
TOTAL PROGRAMADO		S/. 66,000.00	

Que, mediante Memorándums N° 3852-2020-OEA-3195-OL-2617-UPROG-HCH y N° 3927-2020-OEA-3260-OL-2697-UPROG-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, petición a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4275 y 4342, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por concepto de pago a cuenta a la empresa CIANNAS E.I.R.L., con R.U.C. 2053469831 por los Servicios Médicos Especializados a los pacientes SIS correspondientes a los años 2017 y 2018, según Resolución Administrativa N° 177-2019-OEA/HCH, Programación RJ N° 090-2020/SIS y 077-2020/SIS N° Transferencia 2020-001423-0000000128 y Transferencia 2020-001091-0000000822;

Que, mediante Memorándums N° 2669-2020-OEPE-HCH y N° 2605-2020-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 141,500.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) y S/. 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 Soles), cuya afectación de gastos está relacionada a la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, meta 0125 y 0120 Presupuestaria vinculada, con la finalidad de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Memorando N° 4182-2020-OEA/HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, opina que en lo correspondiente a la deuda reconocida a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L., por la suma de S/. 494,980.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), por los servicios médicos especializados brindados a 38 pacientes SIS, durante los años 2017 y 2018; por lo que, se autorizo el pago de S/. 64,480.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), de conformidad con el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 031-2020, quedando un saldo pendiente de pago por la suma de S/. 430,500.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos con 00/100 Soles). En ese sentido, este Nosocomio solamente efectuara el pago de la suma de dinero de S/. 207,500.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), contando con las certificaciones presupuestales 4275 y 4342, con especifica de gasto 23.26.41, quedando un saldo de pago de S/. 223,000.00 (Doscientos Veintitrés Mil con 00/100 Soles), el cual, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS, de fecha 17 de enero del 2020, se dispuso en el artículo primero, renovar a partir del 01 de enero del 2020, los encargos de puesto como Director/a del Hospital y Director/a de Instituto Especializado, según corresponda, efectuado en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, a los profesionales de la salud señalados en el anexo de la presente Resolución Viceministerial, entre ellos la Dra. Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez, como Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia;

Que, de conformidad con el artículo 6°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, de fecha 09 de marzo de 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio de Salud conciliar extrajudicialmente y suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio parcial, con el representante legal de la empresa CIANNAS E.I.R.L., por la prestación de los servicios médicos especializados brindados a 38 pacientes SIS, durante los años 2017 y 2018.

ARTÍCULO 2°.- El Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 207,500.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), contando con las certificaciones presupuestales 4275 y 4342, con especifica de gasto 23.26.41, a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L., por los servicios médicos especializados brindados a 38 pacientes SIS, durante los años 2017 y 2018.

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Octubre de 2020

ARTÍCULO 3º.- Que, respecto del saldo pendiente de pago, por la suma de S/. 223,000.00 (Doscientos Veintitrés Mil con 00/100 Soles), esta será cancelada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de este Nosocomio.

ARTÍCULO 4º.- La empresa CIANNAS E.I.R.L., deberá desistirse de las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios así como el cobro de intereses.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación a través de la Oficina de Comunicaciones; quien colgará el contenido de la presente resolución, en la Página WEB del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

